

MORELIA, MICHOACÁN A LA FECHA DE SU
PRESENTACIÓN.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRESENTA: DIPUTADA GIULIANNA
BUGARINI TORRES.

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-

La que suscribe, **DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en esta LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 36, fracción II, y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta soberanía **la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona una fracción al artículo 29 y reforma las fracciones XI y XII del artículo 53, ambos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo en materia de Salud Mental y Educación Socioemocional de conformidad con la siguiente:**

Exposición de Motivos

De acuerdo con la OMS¹, la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

La salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes.

Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de bienestar mental, aunque no siempre es necesariamente así.

Actuar sobre los determinantes de la salud mental requiere a veces adoptar medidas en sectores distintos del de la salud, por lo que los programas de promoción y prevención deben involucrar a los sectores responsables de educación, trabajo, justicia, transporte, medio ambiente, vivienda y protección social. El sector de la salud puede contribuir de modo significativo integrando los esfuerzos de promoción y prevención en los servicios de salud, y promoviendo, iniciando y, cuando proceda, facilitando la colaboración y la coordinación multisectoriales.

La prevención del suicidio es una prioridad mundial y forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Algunas medidas permitirían avanzar considerablemente al respecto, como limitar el acceso a los medios de suicidio, fomentar una cobertura mediática responsable, promover el aprendizaje socioemocional en los adolescentes y favorecer la intervención temprana. Prohibir los plaguicidas muy peligrosos es una intervención particularmente económica y rentable para reducir las tasas de suicidio.

La promoción de la salud mental de los niños y adolescentes es otra prioridad, que puede lograrse mediante políticas y leyes que promuevan y protejan la salud mental, apoyando a los cuidadores para que ofrezcan un cuidado cariñoso, poniendo en marcha programas escolares y mejorando la calidad de los entornos comunitarios y en línea.

Los programas de aprendizaje socioemocional en las escuelas son de las estrategias de promoción más eficaces para cualquier país, independientemente de su nivel de ingresos.

La educación socioemocional es un pilar esencial en el desarrollo saludable de niños y adolescentes, impactando directamente en su bienestar emocional, sus relaciones y su capacidad para enfrentar los retos de la vida a través de elementos como:

1. La autoestima: la cual se forma en la infancia y se va consolidando en la adolescencia. Es el resultado de cómo el niño se percibe a sí mismo, sus habilidades y su valor personal. Una autoestima positiva ayuda a:
 - Sentirse seguros de sí mismos y de sus decisiones.
 - Afrontar retos con mayor resiliencia.
 - Establecer relaciones sanas y respetuosas.
 - Desarrollar una buena capacidad de autocrítica y mejora continua.

Por el contrario, una baja autoestima puede hacer que los niños y adolescentes se sientan inseguros, dependientes de la validación externa y poco dispuestos a asumir nuevos retos. Esto puede derivar en problemas de ansiedad, aislamiento o falta de motivación.

2. La gestión emocional: es la capacidad de reconocer, comprender y regular las propias emociones, así como de expresar los sentimientos de manera adecuada. Para los niños y adolescentes, aprender a gestionar sus emociones es esencial para lidiar con situaciones de estrés, conflictos interpersonales y cambios propios de su crecimiento.

Cuando se adquieren habilidades de gestión emocional, se pueden tomar decisiones de manera más reflexiva, evitar respuestas impulsivas o reacciones exageradas, mejorar la comunicación con sus pares y adultos, así como experimentar menos ansiedad y frustración en situaciones difíciles.

3. Responsabilidad afectiva: es la capacidad de ser conscientes de las consecuencias que generan nuestros actos a los demás. Es decir, cualquier interacción genera emociones en aquellas personas con las que nos relacionamos, lo que influye en su bienestar físico y emocional. De este modo, ser responsable afectivamente evitará cualquier comportamiento que genere emociones negativas, ya sea hacia ella o hacia los demás y con ello fomentar valores como la empatía, la sinceridad y la compasión.

La responsabilidad afectiva debe enseñarse desde dos ángulos diferentes: hacia los demás y hacia ellos mismos: debemos enseñar a poner límites a quienes generen todo tipo de emociones negativas, ya sea con palabras o con sus acciones y sepan identificarlo y poner remedio a la situación.

Por lo anterior, se somete a consideración del Congreso del Estado de Michoacán la presente iniciativa de reforma, con el objetivo de fomentar una buena la salud mental, a través de la educación socioemocional complementaria en las escuelas y con ello garantizar a la niñez y a las y los adolescentes un buen manejo de su autoestima, inteligencia emocional, responsabilidad afectiva, la comunicación asertiva y la gestión de emociones, ya que desde una edad temprana permite que los jóvenes crezcan seguros, resilientes y empáticos.

Además de ello contribuimos a formar personas más equilibradas, con un mejor autoconocimiento y una mayor capacidad para relacionarse con los demás de forma sana y respetuosa.

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción al artículo 29 y se reforman las fracciones XI y XII del artículo 53, ambos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como siguen:

Artículo	Redacción Actual	Propuesta de Redacción
Artículo 29.	Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones: I a XVI (...)	Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones: I a XVI (...) XVII. Implementar programas y acciones en materia de salud mental y educación socioemocional que les fortalezca para que de manera autónoma y adecuada continúen su desarrollo personal, laboral, profesional y social.
Artículo 53.	En los contenidos de los planes y programas de estudio que determine la autoridad federal, al impartirse en el Estado, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, cada una de las autoridades en	En los contenidos de los planes y programas de estudio que determine la autoridad federal, al impartirse en el Estado, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, cada una de las

	<p>la materia, deberá resaltar, de entre todos, los siguientes:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. La educación socioemocional;</p> <p>XII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;</p> <p>XIII a XXV (...)</p>	<p>autoridades en la materia, deberá resaltar, de entre todos, los siguientes:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. La educación socioemocional; para aprender sobre el manejo de la inteligencia emocional, responsabilidad afectiva, gestión emocional, comunicación asertiva y cualquier otra que le permita tener una buena salud mental.</p> <p>XII. La prevención del suicidio y el consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, que afecten su salud física y mental.</p> <p>XIII a XXV (...)</p>
--	---	---

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente:

Diputada Giulianna Bugarini Torres.

GIULIANNA
BUGARINI
DIPUTADA
DISTRITO XI LOCAL

**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES**, integrante de la Septuagésima Sexta LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remito iniciativa **con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona una fracción al artículo 29 y se reforman las fracciones XI y XII del artículo 53, ambos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 36, fracción II, y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro en particular aprovecho, la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Diputada Giulianna Bugarini Torres.